

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, Unidad de Firma Electrónica**, San Salvador, a las catorce horas del día quince de febrero de dos mil veintidós.

A sus antecedentes el dictamen de auditoría suscrito por la ingeniera Mirra Stephanie Aguilar Mejía, correspondiente al procedimiento de acreditación de servicios de certificación, promovido por la sociedad **Productive Business Solutions El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **PBS El Salvador S.A. de C.V.**

Visto y analizado el informe antes mencionado, así como la solicitud, documentación presentada junto con la misma y demás evidencia proporcionada por **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, durante el proceso de auditoría, se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES**:

I. El presente procedimiento ha sido promovido por la licenciada **Mirian Judith Alas Escolero**, en su calidad de apoderada de **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, sociedad del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con número de identificación tributaria número **0614-170467-002-2**; inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **51** del Libro **2045** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con la finalidad de acreditar a su representada como proveedora de servicios de certificación, bajo las modalidades de firma electrónica certificada, sello electrónico y sello de tiempo.

II. De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Ley de Firma Electrónica (en lo sucesivo LFE), la Unidad de Firma Electrónica es la autoridad registradora y acreditadora raíz, y la competente para la acreditación, control y vigilancia de los proveedores de los servicios de certificación electrónica y de almacenamiento de documentos electrónicos, en ese sentido, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 44 LFE y 16 Reglamento de la Ley de Firma Electrónica (en lo sucesivo RLFE), la Unidad de Firma Electrónica, a través de una auditoría inicial, determinará el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley de Firma Electrónica, por parte de los interesados en obtener la acreditación como proveedores de servicios de certificación o como proveedores de almacenamiento de documentos electrónicos.

III. Consta agregado al expediente administrativo del presente procedimiento, la documentación correspondiente a **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, consistente en: a) Análisis de Riesgo, b) Acta de Aprobación de Riesgo Residual, c) Procedimiento para la Gestión de Riesgos, d) Texto de divulgación - PDS (PKI Disclosure Statement) para los certificados de firma electrónica y

autenticación, e) Texto de divulgación - PDS (PKI Disclosure Statement) de la autoridad de sellado de tiempo electrónico, f) Texto de divulgación – TSUDS (TSU Disclosure Statement) para el servicio de sellado de tiempo electrónico, g) Política de Seguridad de la Información, h) Desarrollo de la Política de Seguridad de la Información, i) Política de Gestión de Cambios, j) Política de cumplimiento, k) Gestión de Disputas, l) Política de RRHH, m) Plan de Formación, n) Manual de Seguridad, o) Gestión de Incidencias, p) Política de Privacidad, q) Acta de aprobación de políticas internas de PBS, r) Plan de contingencia, s) Declaración de Prácticas de Certificación, t) Declaración de Prácticas de Certificación de Sellado de Tiempo, u) Políticas de Certificación, v) Guion de Ceremonia de Generación de Claves de la Autoridad de Certificación Subordinada, w) Perfiles de Certificado, x) Acta de nombramiento de Roles Fiables de PBS, e y) Plan de cese de la actividad. Asimismo, debido a que la sociedad solicitante ha tercerizado servicios de infraestructura tecnológica con la sociedad española UANATACA S.A., ha presentado también la documentación concerniente a dicha sociedad española, consistente en: a) Contrato de Prestación de Servicios de Tecnología, suscrito entre UANATACA S.A. y PBS El Salvador S.A. de C.V., debidamente apostillado; b) Certificado N° 56069, expedida por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, con vigencia hasta el día veintiuno de junio de dos mil veintitrés, para los servicios de certificado cualificados de firma electrónica, servicios de certificado cualificados de sello de tiempo electrónico, y servicios cualificados de sello de tiempo, en concordancia con los estándares: ETSI EN 319 401, ETSI EN 319 411-1, ETSI EN 319 411-2, ETSI EN 319 421, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción; c) Certificado N° 57283, expedido por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, miembro de la Red Internacional de Certificación IQ Net, con vigencia hasta el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, de la norma ISO 9001:2015 referente a los sistemas de Tecnología de Información para la administración del ciclo de vida de los certificados electrónicos, emisión, validación, mantenimiento, y revocación de certificados, servicios de custodia de certificados centralizados y servicios de firma remota, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción; d) Certificado N° 54892, expedida por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, miembro de la Red Internacional de Certificación IQ Net, con vigencia hasta el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, de la norma ISO/IEC 27001:2017, referente a los Sistemas de Información que soportan las actividades de: Manejo de ciclo de vida de los certificados electrónicos (emisión, validación y renovación), Sellado de Tiempo, Servicios de Custodia de Certificados Centralizados, y Servicios de Firma Remota, de acuerdo al documento de aplicabilidad aplicable al certificado de aprobación, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción, e) Política de Gestión de Cambios, f) Procedimiento de Acceso a los Sistemas, g) Infraestructura de Clave Pública PKI, h) Plan de Continuidad del Negocio, i) Activación del Plan de Contingencia y Recuperación ante

Desastres, y j) Plan de Continuidad del Negocio, con los cuales la sociedad solicitante, a través de su representante legal, ha acreditado el cumplimiento del requisito previsto en el Art. 43 lit. a) LFE., concerniente a poseer suficiente capacidad técnica para garantizar la seguridad, la calidad y la fiabilidad de los servicios de certificación, de conformidad con las normas técnicas, requisito que ha sido evaluado de acuerdo al parámetro establecido en el apartado 5 “Especificaciones Técnicas” del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 35.01.01:21 “Tecnología de la Información. Firma Electrónica. Requisitos Técnicos para Prestación de Servicios de Certificación, 1ª Revisión.”

**IV.** Que consta agregado al expediente administrativo, la documentación de PBS EL SALVADOR S.A. de C.V., consistente en: a) Actas de nombramiento de roles fiables. Asimismo, debido a que la sociedad solicitante ha tercerizado servicios de infraestructura tecnológica con la sociedad española, UANATACA S.A., ha presentado también la documentación concerniente a dicha sociedad española, consistente en: a) Hojas de Vida con sus respectivos atestados, correspondiente al personal que desempeña los cargos de: Administrador de la Autoridad de Certificación (CA), Administrador de Sistemas, Operadores de Sistema, Auditor Interno, Director; y b) Actas de Nombramiento y Aceptación de Cargos, con los cuales la parte solicitante ha acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el Art. 43 lit. b) LFE, concerniente a contar con el personal técnico adecuado, con conocimiento especializado comprobable en la materia y experiencia en el servicio que prestará. Cabe mencionar que, este requisito ha sido evaluado de acuerdo a los parámetros establecidos en el apartado 5 “Especificaciones Técnicas” del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 35.01.01:21 “Tecnología de la Información. Firma Electrónica. Requisitos Técnicos para Prestación de Servicios de Certificación, 1ª Revisión.”

**V.** Que consta agregado al expediente administrativo, la documentación referente a PBS EL SALVADOR S.A. de C.V., consistente en: a) Proyecciones Financieras, b) Balance General correspondiente al año 2020, auditado y depositado en el Registro de Comercio, c) Estado de Resultados correspondiente al año 2020, auditado y depositado en el Registro de Comercio, d) Dictamen e Informe del Auditor y las Notas de los Estados Financieros depositados en el Registro de Comercio, e) Análisis de Inversión, el cual incluye el valor presente neto del proyecto y la tasa interna de retorno, f) Estados financieros históricos del año 2016 al año 2019, y g) Informe de Análisis Financiero, de fecha diez de febrero del presente año, suscrito por la Oficial de Registro y Verificación de esta Unidad, licenciada Gabriela Beatriz Sánchez Flores, en el cual dicha profesional concluye, entre otras cosas, que la sociedad solicitante ha demostrado capacidad económica, financiera y de capital de trabajo, necesaria para prestar los servicios de certificación en las modalidades solicitadas,

con la cual dicha sociedad ha acreditado el cumplimiento del requisito previsto en el Art. 43 lit. c) LFE, consistente en poseer capacidad económica y financiera suficiente para prestar los servicios de certificación. Cabe señalar que, para determinar la capacidad antes mencionada, se ha tomado en consideración el capital de trabajo con el que funcionará la parte solicitante, tal como se ha dejado constancia en el informe relacionado en el literal g) del presente párrafo.

**VI.** Que consta agregada al expediente administrativo, la póliza correspondiente a la fianza de fiel cumplimiento número FS-2022-315 de fecha veintisiete de enero del presente año, por la cantidad de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$449,449.89)**, expedida por la Aseguradora Agrícola Comercial Sociedad Anónima, por el plazo de un año, contado a partir del día veintisiete de enero de dos mil veintidós, en beneficio de los contratos presentes y futuros que suscriba **Productive Business Solutions El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia, PBS El Salvador S.A. de C.V.**, para garantizar los daños o perjuicios que dicha sociedad, pueda ocasionar a los firmantes y terceros de buena fe, en la prestación de los servicios de certificación en las modalidades de firma electrónica certificada, sello electrónico y sello de tiempo, con lo cual la sociedad solicitante ha demostrado cumplir con el requisito previsto en el Art. 43 lit. d) LFE y 10 RLFE.

**VII.** Que consta agregado al expediente administrativo, la documentación de UANATACA S.A. presentada por la sociedad solicitante, consistente en: a) Contrato de Prestación de Servicios de Tecnología, suscrito entre UANATACA S.A. y PBS El Salvador S.A. de C.V., debidamente apostillado; b) 57283, expedido por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, miembro de la Red Internacional de Certificación IQ Net, con vigencia hasta el día diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, de la norma ISO 9001:2015 referente a los sistemas de Tecnología de Información para la administración del ciclo de vida de los certificados electrónicos, emisión, validación, mantenimiento, y revocación de certificados, servicios de custodia de certificados centralizados y servicios de firma remota, el cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción; c) Certificado N° 54892, expedida por la compañía de Certificación e Inspección CSQA, miembro de la Red Internacional de Certificación IQ Net, con vigencia hasta el día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, de la norma ISO/IEC 27001:2017, referente a los Sistemas de Información que soportan las actividades de: Manejo de ciclo de vida de los certificados electrónicos (emisión, validación y renovación), Sellado de Tiempo, Servicios de Custodia de Certificados Centralizados, y Servicios de Firma Remota, de acuerdo al documento de aplicabilidad aplicable al certificado de aprobación, el

cual ha sido presentado con las respectivas diligencias notariales de traducción, con los cuales la sociedad solicitante ha demostrado el cumplimiento del requisito establecido en el Art. 43 lit. e) LFE, concerniente a Contar con un sistema de información de alta disponibilidad, actualizado y eficiente para la prestación del servicio, de acuerdo a los parámetros establecidos en el reglamento técnico correspondiente emitido por la Unidad de Firma Electrónica. Cabe señalar que dicho requisito ha sido evaluado de acuerdo a los parámetros establecidos en los apartados 5 “Especificaciones Técnicas” y 6 “Procedimiento de Evaluación de Conformidad”, ambos del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 35.01.01:21 “Tecnología de la Información. Firma Electrónica. Requisitos Técnicos para la Prestación de Servicios de Certificación, 1ª Revisión.”

**VIII.** Que consta agregado al expediente administrativo, la Política de Privacidad de PBS El Salvador S.A. de C.V., la cual también ha sido evaluada en el proceso de auditoría inicial y se constató que la misma cumple los requisitos exigidos por el Art. 5 LFE, referentes a las reglas de recolección, tratamiento, seguridad y transferencia de datos personales, así como las relativas al ejercicio de los derechos A.R.C.O., de los usuarios de dichos servicios.

**IX.** Que tal como se relacionó en el romano III de esta resolución, consta agregado al expediente administrativo, las Declaraciones de Practicas de Certificación y la Política de Certificación de PBS El Salvador S.A. de C.V., los cuales fueron evaluados en la etapa de auditoría inicial, constatándose que las mismas cumplen los requisitos exigidos en el Art. 44-A LFE.

**X.** Que consta agregado en el expediente administrativo, el dictamen de la auditoría inicial llevada a cabo por parte de la auditora de esta Unidad, en el cual concluyó que se obtuvo un resultado favorable, en relación a la obtención de la acreditación solicitada por **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, como proveedora de servicios de certificación en las modalidades de firma electrónica certificada, sello electrónico y sello de tiempo.

En base a lo anteriormente relacionado, esta unidad concluye que la sociedad **PBS El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, ha cumplido los requisitos previstos en los Arts. 5, 43, LFE 10 y 24 RLFE, y cuenta con la capacidad para cumplir las obligaciones establecidas a los proveedores de servicios de certificación en los Arts. 48, 58, 58-A LFE, 34 y 35 RLFE, por lo cual en base a lo establecido en los Arts. 35, 36, 37 lit. b), 44 LFE, 18, 20, 21, 22 RLFE, 8, 88, 97 LPA y 30 del Reglamento Interno del Ministerio de Economía se **RESUELVE:**

1) **ACREDITAR** a la sociedad **Productive Business Solutions El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, con número de identificación tributaria número **0614-170467-002-2**, ubicada en Final Boulevard Santa Elena y Orden de Malta, Edificio Xerox, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con dirección web <https://www.pbssoluciones.com/firmaelectronica>, correo electrónico [info.sv@grouppbs.com](mailto:info.sv@grouppbs.com), y teléfonos 22463168 y 22463169, representada legalmente por el licenciado Pedro Paris Coronado, como **proveedora de servicios de certificación**, en las modalidades de **Firma Electrónica Certificada, Sello Electrónico y Sello de Tiempo**.

Como consecuencia de lo anterior, **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, a partir de esta fecha y siempre y cuando demuestre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Firma Electrónica, su reglamento y demás normativa aplicable, **se encuentra habilitada para prestar los servicios de certificación antes mencionados**.

2) **PUBLICAR la presente resolución** en el portal web institucional de la Unidad de Firma Electrónica, dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de esta fecha.

3) **PREVENIR** a la sociedad **Productive Business Solutions El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, a través de su apoderada, licenciada **Mirian Judith Alas Escolero**, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, **cancele el arancel registral** a que se refiere el Art. 41 lit. a) LFE, con la finalidad de inscribir a dicha sociedad en el Registro de Proveedores.

4) **PREVENIR** a la sociedad **Productive Business Solutions El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, a través de su apoderada antes mencionada, para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, proporcione el archivo con extensión “.CSR”, a fin de que esta Unidad firme la respectiva solicitud de firma de certificado.

5) **PREVENIR** a la sociedad **Productive Business Solutions El Salvador Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se abrevia, **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, a través de su apoderada antes mencionada, **notifique por escrito** a esta Unidad, **la fecha en la cual darán inicio las operaciones de su representada**. Dicha notificación deberá de llevarla a cabo con al menos **diez días de anticipación a la fecha en cuestión**.

6) **RENDIR** informe al despacho Ministerial, en relación a la presente resolución de acreditación, para los efectos legales conducentes.

7) **DESGLOSAR** del presente expediente administrativo, la póliza concerniente a la fianza de fiel cumplimiento número FS-2022-315 de fecha veintisiete de enero del presente año, expedida por la Aseguradora Agrícola Comercial Sociedad Anónima, que se detalla en el considerando VI de la presente resolución, y dejar en su lugar copia debidamente confrontada de la misma, a fin de resguardar la póliza original en la caja fuerte asignada a esta Unidad.

8) **NOTIFICAR** la presente resolución a **PBS El Salvador S.A. de C.V.**, a través de su apoderada, licenciada Mirian Judith Alas Escolero, en la dirección o en el medio electrónico señalados para recibir actos de comunicación.

Ing. Oscar Humberto Cruz Guardado  
Jefe de la Unidad de Firma Electrónica.